CONSTANCIA DE SECRETARIA. Roldanillo, 22 de junio de 2022. A Despacho de la Señora Juez informando que se allegó memorial suscrito por las partes solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación, con la entrega de dineros a la parte actora hasta el mes de junio de 2022, inclusive. Se deja constancia que no hay embargo de remanentes a favor de otros procesos. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-40-03-001-2016-00301-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Albeiro de Jesús Galeano
Demandado: Fernando Antonio Reyes García
Auto: 1007
(Con Sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así mismo, se ordenará la entrega a la parte actora de todos los títulos obrantes en el proceso, incluyendo el correspondiente al mes de junio de 2022, por haber sido expresamente acordado entre las partes.

Así mismo, se ordenará el desglose de la letra de cambio anexa como título ejecutivo, dejando la anotación de pago total de la obligación.

De otro ángulo, como según el informe de secretaría, no existe embargo de remanentes a favor de otros procesos, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el señor ALBEIRO DE JESUS GALEANO en contra del señor FERNANDO ANTONIO REYES GARCIA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el pago a la parte demandante de todos los títulos judiciales obrantes en el proceso, incluyendo el que corresponda a junio de 2022.

TERCERO: ORDENAR el desglose a favor de la parte demandada, de la letra de cambio base de recaudo, dejando constancia que el proceso terminó por pago total de la obligación.

CUARTO: ORDENAR la cancelación del embargo que pesa sobre el salario del demandado FERNANDO ANTONIO REYES GARCIA la cual fue comunicada por oficio No.1734 de noviembre 13 de 2016.

QUINTO: ORDENAR la cancelación del embargo de remanentes solicitada al proceso Ejecutivo radicado 2013-00342 que se tramita en este mismo despacho. Ofíciese.

SEXTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **23 DE JUNIO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **831f84e9801f45f1a8fc487b506468d3f4fb6fcba43c6d2fb4f6b346ed90c449**
Documento generado en 22/06/2022 07:03:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica